

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-SG-GAJP-003-2023

Ing. Leonidas Espinosa
Subgerente General

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 158 establece: *“Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. - Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”;*

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”* (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: *“Módulos Facilitadores.-*

Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 Ibidem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: “Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].” (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2023, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: *“Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS)...”*;

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a *“Expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias Expedido con Resolución No. CONAFIPS-DG-002-2013, de fecha 05 de septiembre del 2013 publicado mediante edición Especial del Registro Oficial No. 112 de fecha 24 de marzo del 2014; la primera reforma emitida mediante Resolución No. CONAFIPS-DG-09-2015, de 05 de noviembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 743 de fecha 28 de abril del 2016; la modificación efectuada con Resolución No. CONAFIPS-DG-09-2016 de fecha 29 de abril del 2016, publicada en Suplemento de Registro Oficial No. 768 de fecha 03 de junio del 2016, y la Resolución No. CONAFIPS-DG-09-2016 de 29 de abril de 2016”*;

Que, mediante acción de personal No. AP-NRL-2021-003 de 07 de junio 2021, el Ing. Ismael Leonidas Espinosa es nombrado Subgerente General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, acorde a la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021, de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: *“Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones”*;

Que, la Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, de 21 de octubre de 2022, aprobado por Directorio: *“ Art. 22 literal a)Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, supervisar su ejecución y reformas en PAC y POA, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos”, y en su literal m) señala: “Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias “*;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-SG-2022-0574-MEM, de 08 de diciembre de 2022, la Eco. Natalia Figueroa, en calidad de Secretaría General, a la época indica: *“(...) En virtud de lo expuesto, se designa como delegada para que coordine con la Gerencia Administrativa la revisión del PAC 2023 por parte de la Secretaría General a la Ing. Fabiola Pastuña y adjunto se remite la matriz de Secretaría General con la contratación a realizarse en el año 2023”*;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GDNF-2022-1272-MEM, de 08 de diciembre de 2022, la Ing. Andrea Suarez, en calidad de Gerente de Negocios Financieros, indica: *“En atención al memorando CONAFIPS-GA-2022-1900-MEM, se delegada a la Ing. Verónica Toapanta funcionaria de la Gerencia de Negocios Financieros*

para coordinar los temas relacionados al PAC 2023 con la Gerencia Administrativa y a su vez se adjunta la matriz del PAC 2023”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GTSI-2022-0423-MEM, de 09 de diciembre de 2022, el Mgs. Paul Cevallos, en calidad de Gerente de Tecnología y Sistemas de la Información, indica: *“(...) Se designa a la Ing. Johanna Aguirre como técnico responsable de elaborar y validar el Plan Anual de Contrataciones 2023 Se adjunta el formato PAC 2023 con las contrataciones planificadas en presupuesto por la GTSI (...)”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GID-2022-0411-MEM, de 09 de diciembre de 2022, la Espc. Jesenia Cazco, en calidad de Gerente de Innovación y Desarrollo, indica: *“(...) me permito indicar que la Gerencia de Innovación y Desarrollo no tiene establecido PAC para el año 2023, sin embargo, dentro del presupuesto de la gerencia se debe considerar las suscripciones a: ALIGA ALIDE FAFW Se delega para participar en los procesos establecidos al Experto de Inteligencia de Mercados”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GPP-2022-0395-MEM, de 09 de diciembre de 2022, la Econ. Tatiana Witt, en calidad de Gerente de Planificación y Desarrollo, indica: *“(...) 1. La delegada de la Gerencia de Planificación y Procesos para la revisión del PAC 2023, es la funcionaria Jenny Jaramillo Calle, Analista de Planificación. 2. Se adjunta el PAC de la Gerencia de Planificación y Procesos para el año 2023, para su consideración. Comunico además, que en función de las reuniones mantenidas con al Subgerencia General, donde se estableció que la gestión y administración de los procesos de contratación de licenciamientos y software debe estar a cargo del área capacitada para el efecto, mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GPP-2022-0394-MEM, de 09 de diciembre de 2022, se solicitó a la Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información, que para el año 2023 se incluya en su Plan Anual de Contrataciones el proceso: CONTRATACION DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE PLANIFICACION, que tiene un presupuesto previsto de \$ 15.000,00 más IVA, motivo por el cual, no se ha registrado este proceso en el PAC adjunto”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GR-2022-0634-MEM, de 09 de diciembre de 2022, el Ing. Milton Lucero, en calidad de Gerente de Riesgos, indica: *“En base al memorando Nro. CONAFIPS-GA-2022-1900-MEM de 2 de diciembre de 2022, en que se solicita el nombre del delegado de la Gerencia de Riesgos y en, así como las necesidades de contratación requerentes, me permito indicar lo siguiente: Delegado: Mgs. Pamela Pavlica Caiza Finalmente, se adjunta la información solicitada con base al presupuesto remitido previamente a la Gerencia Financiera para las contrataciones 2023”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-UC-2022-0749-MEM, de 09 de diciembre de 2022, la Mgs. Linet Velastegui, en calidad de Oficial de Cumplimiento, indica: *“En atención al Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2022-1900-MEM, adjunto envío el PAC propuesto para la Unidad de Cumplimiento para el año 2023. Así también se delega a la Ing. Myrian Quinteros como técnico de la Unidad de Cumplimiento para el proceso de coordinación y revisión del mismo”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GFSO-2022-0325-MEM, de 09 de diciembre de 2022, el Ing. Eduardo Paredes, en calidad de Gerente de Fortalecimiento y Supervisión de OSFPS, indica: “(...) *Me permito informar que la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS, no tiene Plan Anual de Contratación para el 2023, igual para cualquier consulta en referencia a este tema se delega al Ing. Freddy Tapia, Experto de la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GAJP-2022-1486-MEM, de 13 de diciembre de 2022, la Mgs. Alejandra Molina, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio, indica: “(...) *En atención a lo expuesto designo a la servidora Hilda López, Abogado 3, para la respectiva gestión de validación del PAC con los servidores del área de la Gerencia Administrativa asignado. Respecto al archivo adjunto procedo a remitir el Excel del PAC 2023, de esta Gerencia de Asesoría Jurídica para su verificación y gestión correspondiente*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GNF-2022-0896-MEM, de 13 de diciembre de 2022, la Mgs. Catherine Thur de Koos, en calidad de Gerente de Negocios Fiduciarios, indica: “(...) *Por medio del presente en atención a su memorando Nro. CONAFIPS-GA-2022-1900-MEM de fecha 2 de diciembre de 2022 por medio del presente pongo en su conocimiento que la Gerencia de Negocios Fiduciarios no requiere de contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el año 2023*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GF-2022-0913-MEM, de 13 de diciembre de 2022, la Mgs. Gabriela Sulca, en calidad de Gerente Financiera, indica: “(...) *En atención al Memorando CONAFIPS-GA-2022-1900-MEM de fecha 02 de diciembre del 2022, referente a la solicitud de delegado para elaborar y validar el Plan Anual de Contrataciones 2023 correspondiente a la Gerencia Financiera, en este al respecto me permito informar que se delega al Ing. Ronny Oñate a fin de que pueda participar en la elaboración, revisión en el PAC 2023 de esta Gerencia*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-SC-2022-0651-MEM, de 14 de diciembre de 2022, la Mgs. Dayana Abad, en calidad de Subgerente de Coactivas, indica: “ (...) *Por medio del presente se designa formalmente al funcionario Ab. Stalin Omar Capa Vera, Oficial de gestión de coactiva 1, como técnico delegado para coordinar con la Gerencia Administrativa la revisión del PAC 2023 de la Subgerencia de coactiva*”;

Que, mediante certificación de 29 de noviembre de 2022, el Ing. Leonidas Espinosa en calidad de Gerente General (S), Secretario del Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias indica: “(...) *Resolución 02.- El Directorio en conocimiento de los informes y documentos anexos presentados dentro del punto dos relativo al conocimiento y aprobación de la Proforma Presupuestaria de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias correspondiente al ejercicio económico 2023 y techos presupuestarios plurianuales, resuelve: 1. Avocar conocimiento de la documentación presentada por la Gerencia General. 2. Aprobar la proforma presupuestaria de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias para el ejercicio económico 2023 y techos presupuestarios plurianuales. 3. Solicitar a la Gerencia General remita para su aprobación a la Junta de Política y Regulación Financiera la Proforma Presupuestaria de la Corporación*”;

Nacional de Finanzas Populares y Solidarias para el ejercicio económico 2023 y techos presupuestarios plurianuales. 4. Solicitar a la Gerencia General disponer a las áreas operativas y de negocio el cumplimiento y ejecución de la proforma presupuestaria ejercicio económico 2023 y techos presupuestarios plurianuales de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, una vez sea aprobada por el Junta de Política y Regulación Financiera”;

Que, mediante Resolución No. JPRF-G-2022-05, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Junta Política y Regulación Financiera resuelve: *“ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar el presupuesto de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias para el ejercicio económico del año 2023, en los términos señalados por el Gerente General en el Oficio Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2022-1409-OFI de 29 de noviembre de 2022, que se desprenden del Anexo que forma parte de la presente Resolución”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2023-0048-MEM, de 09 de enero de 2023, la Soc. María Mercedes, en calidad de Gerente Administrativa, indica: *“En cumplimiento con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que en su Art. 22 indica: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...), me permito solicitar gentilmente se remita el presupuesto aprobado para el PAC del año 2023, conforme el anexo adjunto, esto con el fin de realizar las reuniones de verificación con cada Gerencia y determinar las contrataciones y montos efectivamente aprobados”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GDNF-2023-0033-MEM, de 11 de enero de 2023, la Ing. Andrea Suarez, en calidad de Gerente de Negocios Financieros, indica: *“Como alcance al Quipux inicial donde se solicitó la designación de un técnico delegado para la revisión del PAC 2023 de cada unidad, adjunto al presente sírvase encontrar el PAC 2023 correspondiente a la Gerencia de Negocios Financieros”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GF-2023-0030-MEM, de 11 de enero de 2023, la Mgs. Gabriela Sulca, en calidad de Gerente Financiera, indica: *“En atención al Memorando CONAFIPS-GA-2023-0048-MEM de fecha 11 de enero del 2023, referente a la entrega del presupuesto aprobado para el PAC 2023, en este contexto me permito remitir el anexo adjunto conforme el levantamiento de la planificación financiera 2023”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-DCS-2023-0002-MEM, de 11 de enero de 2023, la Mgs. María Yonne Cárdenas, en calidad de Directora de Comunicación, indica: *“En alcance al Memorando CONAFIPS-DCS-2022-0177-MEM en el que se realizó la designación de la Srta. Yuglia Córdova como delegada para la elaboración del PAC 2023 correspondiente a mi dirección, remito el PAC 2023 de la Dirección de Comunicación Social. El mismo que se encuentra revisado previamente y elaborado conforme a lo estipulado”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-SC-2023-0018-MEM, de 11 de enero de 2023, la Mgs. Dayana Abad, en calidad de Subgerente de Coactiva, indica: *“En alcance a Memorando Nro. CONAFIPS-SC-2022-0651-MEM*

de fecha 14 de diciembre 2022, donde se delega al funcionario para coordinar, se adjunta al presente PAC 2023 de la Subgerencia de Coactivas, con las respectivas modificaciones para la consolidación institucional”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-UC-2023-0018-MEM, de 11 de enero de 2023, la Mgs. Linet Velastegui, en calidad de Oficial de Cumplimiento, indica: *“En alcance al Memorando No. CONAFIPS-UC-2022-0749-MEM de 09 de diciembre de 2022, relacionado con el Plan Anual de Contrataciones; adjunto envío el PAC propuesto para la Unidad de Cumplimiento para el año 2023”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GPP-2023-0025-MEM, de 11 de enero de 2023, la Econ. Tatiana Witt, en calidad de Gerente de Planificación y Procesos, indica: *“ Como alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-GPP-2022-0395-MEM de 09 de diciembre de 2022, y en función de lo solicitado mediante Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2022-1900-MEM, de 02 de diciembre de 2022, y de las reuniones de revisión del Plan Anual de Contratación con la Subgerencia General, se adjunta el PAC de la Gerencia de Planificación y Procesos para el año 2023, para su consideración”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GTSI-2023-0012-MEM, de 11 de enero de 2023, el Mgs. Paul Cevallos, en calidad de Gerente de Tecnología y Sistemas, indica: *“ En alcance a memorando Nro. CONAFIPS-GTSI-2023-0003-MEM, mediante el cual se solicita elaborar y validar el Plan Anual de Contrataciones 2023, sírvase encontrar adjunto el PAC 2023 de la GTSI actualizado conforme a ajustes revisados con la Subgerencia General”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GF-2023-0025-MEM, de 11 de enero de 2023, la Mgs. Gabriela Sulca, en calidad de Gerente Financiero, indica: *“Como alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2022-0913-MEM de 13 de diciembre de 2022, me permito adjuntar la matriz del PAC 2023 correspondiente a la Gerencia Financiera”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-SG-2023-0002-MEM, de 11 de enero de 2023, el Abg. César Murgueitio, en calidad de Secretario General, indica: *“Como alcance al memorando No. CONAFIPS-SG-2022-0574-MEM de 08 de diciembre de 2022, en el que se señala: “(...) se designa como delegada para que coordine con la Gerencia Administrativa la revisión del PAC 2023 por parte de la Secretaría General a la Ing. Fabiola Pastuña (...)” En virtud de lo expuesto, se remite la matriz suscrita de esta unidad administrativa con el servicio requerido para la contratación correspondiente a realizarse en el año 2023”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GAJP-2023-0033-MEM, de 11 de enero de 2023, la Mgs. Alejandra Molina, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio, indica: *“En atención al correo electrónico de 11 de enero de 2023 a las 12:59, remitido desde la Gerencia Administrativa, mediante el cual, se solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica se remita el formato del PAC 2023 de la respectiva gerencia, procedo a remitir mencionado documento con la suscripción de la delegada del área y de la Gerente”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GR-2023-0015-MEM, de 11 de enero de 2023, el Ing. Milton Lucero, en calidad de Gerente de Riesgos, indica: *“Como alcance al memorando N° CONAFIPS-GR-2022-0634-MEM de 9 de diciembre de 2022, en el que se remite el PAC de la Gerencia de Riesgos, me permito adjuntar la actualización del mismo”*;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2023-0075-MEM, de 12 de enero de 2023, la Soc. María Mercedes Varela, en calidad de Gerente Administrativa, indica: *“(…) En cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, normativa conexas y conforme a la planificación y metas institucionales a cargo de cada Gerencia / Dirección / Unidad / Secretaría con las que se levantó y consolidó el anexo PAC INSTITUCIONAL 2023, me permito solicitar su autorización para que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio realice la respectiva resolución, con el fin de publicar el PAC institucional en el sistema SOCE, se remite el anexo PAC INSTITUCIONAL 2023 para su aprobación, con el fin de que el mismo sea parte integrante de la referida resolución”*; en la hoja de ruta del memorando mencionado el Ing. Leonidas Espinosa, Subgerente General indica: *“ Estimada Gerente, con sustento en el documento adjunto y sus anexos, me permito solicitar que se proceda con la elaboración del acto administrativo correspondiente en cumplimiento de la norma legal vigente”*;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GF-2023-0032-MEM, de 12 de enero de 2023, la Mgs. Gabriela Sulca, en calidad de Gerente Financiera, indica: *“Como alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2023-0025-MEM de 11 de enero de 2023, me permito solicitar el cambio del periodo de cuatrimestre del objeto de contratación "AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONAFIPS EJERCICIO ECONOMICO 2022" que fue considerado para el tercer cuatrimestre siendo lo correcto primer cuatrimestre así también me permito adjuntar la matriz del PAC 2023 correspondiente a la Gerencia Financiera”*;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2023-0079-MEM, de 12 de enero de 2023, la Soc. María Mercedes Varela, en calidad de Gerente Administrativa, indica: *“Con base al Memorando Nro. CONAFIPS-GF-2023-0032-MEM, donde en su parte pertinente la Gerencia Financiera indica "me permito solicitar el cambio del periodo de cuatrimestre del objeto de contratación "AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONAFIPS EJERCICIO ECONOMICO 2022" que fue considerado para el tercer cuatrimestre siendo lo correcto primer cuatrimestre así también me permito adjuntar la matriz del PAC 2023 correspondiente a la Gerencia Financiera", remito para su gentil aprobación la matriz de PAC INSTITUCIONAL 2023 ACTUALIZADO y que el mismo sea incorporado como parte integrante de la respectiva resolución”*; en hoja de ruta del memorando mencionado el Subgerente General, indica: *“Estimada Gerente, con sustento en el documento adjunto y sus anexos, me permito solicitar que se proceda con la elaboración del acto administrativo correspondiente en cumplimiento de la norma legal vigente”*;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2023, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.
- Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Comunicación, que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2023 tanto en la página web de la entidad contratante como en el informático portal www.compraspúblicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa, conforme a sus competencias.
- Art. 3.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., la presente resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Ing. Leonidas Espinosa
Subgerente General

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Abg. Melanie C. Noboa Guzmán Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Soc. María Mercedes Varela Gerente Administrativa	